

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los
Sres. Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte
30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 161.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, y en su Real nombre y durante su menor edad D. Baldomero Espartero Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que con el objeto de que se discutan y aprueben oportunamente los presupuestos de gastos y de ingresos correspondientes al año de 1843, las medidas legislativas que reclama el estado de la Hacienda pública, y las leyes orgánicas, que en consonancia con la fundamental completan la obra de la regeneracion política de la Nacion, usando de la facultad que nos compete por la Constitucion promulgada en 18 de Junio de 1837, y oido el Consejo de Ministros, hemos resuelto convocar, como por la presente convocamos, Córtes ordinarias con arreglo á la misma Constitucion para el dia 14 de Noviembre próximo venidero. Por tanto mandamos que en el citado dia 14 de Noviembre se hallen reunidos en la capital de España para celebrar Córtes ordinarias los Senadores y Diputados. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.—El Duque de la Victoria.—En Madrid á treinta de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y dos.—A D. Mariano Torres y Solanot.

CIRCULAR NUMERO 162.

MALHECHORES.

El Juez de primera instancia del partido de Ramales me dice con fecha 23 de Setiembre último lo que sigue.
„En la causa formada en este tribunal en

averiguacion de los causantes de las heridas y golpes causados en la persona de Juan Canales, vecino de los Barrios de Valdicio y Calseca, el dia 11 del mes de Julio de este año, se ha dictado en este dia entre otras cosas la providencia siguiente. =Habiéndose substraído con la fuga de las pesquisas del tribunal los procesados José Carral y Ramon San Perio, vecinos de la villa de S. Roque de Riomiera, contra quienes recayó auto de prision en esta causa con fecha 5 de Agosto del presente año, se oficie al Sr. Gefe político de la provincia para que ordene se anuncie así en el Boletin oficial á fin de que puedan ser capturados aquellos por las autoridades locales de la misma pudiendo ser habidos.—Y para que tenga efecto lo transcribo á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Ramales 23 de Setiembre de 1842.—Agustin Ruiz.

Lo que se inserta en el Boletin oficial á fin de que por los Alcaldes constitucionales de la provincia se proceda á la captura de los expresados reos, si fuesen habidos en sus respectivas jurisdicciones. Santander 6 de Octubre de 1842.
=Dionisio de Echegaray.

CIRCULAR NUMERO 163.

BOLETIN OFICIAL.

En varias circulares he recomendado el puntual pago del Boletin oficial, y segun me ha espuesto la Redaccion de dicho Boletin, no se han cumplido por un crecido número de Ayuntamientos que se hallan debiendo los trimestres vencidos del presente año, y algunos se encuentran con débitos de los anteriores; por lo que les encargo por última vez, que si en el preciso y perentorio término de 15 dias no solventan el citado descubierto espediré á su costa comisiones ejecutivas, á cuyas medidas espero no me darán lugar. Santander 6 de Octubre de 1842.—Dio=

nisio de Echegaray.—Sres. Alcaldes é individuos de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

Intendencia de Rentas de la provincia de Santander.

La Junta suprema de venta de bienes nacionales con fecha 24 de Setiembre último, me comunica la órden siguiente.

„Por el artículo 16 de la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 se dispone que en caso de negativa de los peticionarios á conformarse con la tasacion ó capitalizacion de las fincas, podrá suspenderse por entonces la publicacion de la subasta.

Como el espíritu de la precedente disposicion no es el de que la suspension de las subastas por falta de conformidad de los peticionarios sea indefinida, ha acordado esta Junta Superior de venta de bienes nacionales hacer á V. S. las preveniciones siguientes:

1.ª Que asi que se tase y capitalice una finca, se ecsija al peticionario por medio de notificacion ú oficio que manifieste bajo su firma si se allana ó no á satisfacer el mayor valor que resulte dado á la misma.

2.ª Que si contestase afirmativamente, se proceda sin demora al anuncio y demas trámites de la subasta prevenidos por Instruccion.

3.ª Que si la contestacion fuese negativa, se suspenda el anuncio de venta por solo el término de quince dias, pasados los cuales se procederá desde luego á la publicacion y subasta de la finca por si en el acto del remate hubiese quien se interese en su adquisicion.

4.ª Que si el peticionario no pudiese ser habido para ecsigirle la conformidad ó negativa dentro del término espresado de los quince dias, se entienda que ha renunciado al derecho de adquirir la finca por el valor que se la hubiese dado, y se proceda á su anuncio y subasta, segun queda prevenido.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia, y que haciéndolo publicar en el Boletin oficial, se sirva disponer su cumplimiento en esa provincia de su cargo, dándome aviso de su recibo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1842.—Pedro Jontoya.»

Lo que por este medio se hace público para general inteligencia y esacto cumplimiento á quienes compete. Santander 3 de Octubre de 1842.—Joaquin de Tutor.

IDEM.

Habiéndose dispuesto hacer algunos reparos ú obras de composicion en las casetas y garitas donde hacen el servicio los carabineros de esta plaza, está señalado el lunes diez del que rige para el primer remate de las mismas; el martes inmediato siguiente para el segundo en que se admitirá la mejora de la diezma y media diezma; y el miércoles doce del propio corriente mes para el tercero y último en que podrá hecharse la cuarta, todos tres á la hora de las doce de la mañana en el cuarto despacho. Lo que se anuncia para inteligencia del público por medio del pre-

sente.—Dado en Santander á tres de Octubre de 1842.—Joaquin de Tutor.

IDEM.

Habiéndose dispuesto hacer algunos reparos ú obras de composicion en la lancha ó falua del resguardo denominada Reina Gobernadora, está señalado el lunes 10 del que rige para el primer remate de las mismas; el martes inmediato siguiente para el segundo en que se admitirá la mejora de la diezma y media diezma, y el miércoles 12 del propio corriente mes para el tercero y último, en que podrá hecharse la cuarta, todos tres á la hora de las doce de la mañana en el cuarto despacho. Lo que se anuncia para inteligencia del público por medio del presente.—Dado en Santander á 3 de Octubre de 1842.—Joaquin de Tutor.

IDEM.

Habiéndose dispuesto colocar en la lancha Paz de los Mártires del servicio del cuerpo de Carabineros de este puerto, dos cañones ó piezas del calibre de tres reforzado, está señalado el lunes 10 del que rige para el primer remate de las obras necesarias para el efecto; el martes inmediato siguiente para el segundo en que se admitirá la mejora de la diezma y media diezma, y el miércoles 12 del propio corriente mes para el tercero y último en que podrá hecharse la cuarta todos tres á la hora de las doce de la mañana en el cuarto despacho. Lo que se anuncia para inteligencia del público por medio del presente.—Dado en Santander á 3 de Octubre de 1842.—Joaquin de Tutor.

INTENDENCIA.

Seccion de bienes nacionales.

VENTA DE FINCAS.

ANUNCIO NUMERO 205.

En virtud de la publicacion de venta de fincas hecha en el Boletin oficial núm. 66 del 19 de Agosto último, anuncio núm. 195 y con las formalidades prevenidas por instruccion ha sido rematada el dia seis del corriente la casa convento que fué de S. Francisco de Año sita en término de la villa de Escalante en 35.334 rs. 28 mrs. vn., la cual estaba tasada en 34.642 rs. sin carga alguna, y habiéndoseme pasado el espediente con arreglo al art. 36 de la instruccion del ramo, he acordado el decreto siguiente:

Visto este espediente y mediante hallarse conforme con lo prevenido por instruccion le apruebo en todas sus partes, publíquese esta aprobacion en el Boletin oficial de la provincia segun lo dispuesto en circular de 28 de Junio de 1841, y hecho, remítase original este espediente á la Junta superior de venta de fincas para los efectos consiguientes.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes. Santander 13 de Setiembre de 1842.—Joaquin de Tutor.—P. A. de S. S., C. I. Pablo Camus.

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Ingresos y distribucion del mes de Agosto de 1842.

	Papel.	Metálico.	Tótal.
<i>Ecsistencia del mes anterior...</i>	1726350 25	228598 28	1954949 19
<i>Ingresos en el presente.....</i>	102847 27	831969 28	934817 21
TOTAL.....	1829198 18	1060568 22	2889767 6

DISTRIBUCION.

Al Ministerio de la Gobernacion.....	55821 17		
Al de Gracia y Justicia.....	19011 10		
Al de Guerra.....	160801 16		
Al de Marina.....	21043		
Traslacion de caudales á la Tesoreria de Corte.	222000		
Por gastos reproductivos de las Rentas con- signados en el mes de Julio.....	18790 29	972209 33	
Por sueldos de empleados activos en el de D. bre	6870 30		
Por idem de clases pasivas en el de Julio. . . .	39565 25		
Por gastos de escritorio correspondientes á Agosto.	9254 6		
Empeños y obligaciones del Ministerio de Ha- cienda consignados en Julio.	419051 32		1094878 25
Papel admitido perteneciente al Ministerio de Guerra.	21857 11	122668 26	
Idem idem idem de Hacienda.	100811 15		
<i>Ecsistencia.....</i>	1706529 26	88358 23	1794888 15

Santander 28 de Setiembre de 1842.=Juan F. de Font.=P. O. D. S. C., el oficial 1.º Carlos Frequi.

DON CAYETANO GRANDE, ABOGADO DE los Tribunales de la Nacion, Juez de primera instancia de esta villa y su partido judicial &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas y cualesquiera personas que presuman ó pretendan derecho á los bienes de una capellanía eclesiástica colativa, fundada en la iglesia parroquial del lugar de Barrio de este partido por D. Felipe Lopez, Doña Catalina Rodriguez Mantilla y D. Francisco Lopez de los Rios difuntos, actualmente vacantes y cuyos bienes se consideran libres y partibles entre los parientes mas inmediatos del fundador en cumplimiento de lo decretado por las Córtes y sancionado por S. M. en diez y nueve de Agosto prócsimo anterior de 1841 para que dentro del término de treinta dias contados desde que se anuncie en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan ante mí y por el oficio del infrascripto escribano, á deducir y justificar lo que les conviniese, que se les oirá y administrará justicia; pues de lo contrario pasado dicho término les parará todo perjuicio y se procederá á lo demas que haya lugar á cuyo fin se fija el presente, en conformidad á lo mandado por auto del dia de ayer en el espediente de su razon por parte de Teresa Lopez Mantilla, viuda vecina del lugar de Barrio. Dado en Reinosa á primero de Setiembre de 1842.=Cayetano Grande.=Por su mandado, Manuel Garcia Caballero.

DON CAYETANO GRANDE, ABOGADO DE los Tribunales nacionales, Juez de primera instancia de esta villa y su partido judicial &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas y cualesquiera personas que presuman ó pretendan tener derecho á los bienes de la capellanía fundada en la iglesia parroquial del lugar de Bustamante y del de la Costana, que actualmente se halla vacante por muerte del último poseedor D. Miguel de Lantaron, cura que fué del Cornejuelo, y cuyos bienes se consideran hoy libres y partibles entre los parientes mas inmediatos del fundador en cumplimiento de lo decretado y sancionado por S. M. en diez y nueve de Agosto del prócsimo pasado de mil ochocientos cuarenta y uno, para que dentro del término de treinta dias contados desde que se anuncie en el Boletin oficial de la provincia comparezca ante mí y por el oficio del infrascripto escribano á decidir y justificar lo que les conviniese, que se les oirá y administrará justicia; pues de lo contrario pasado dicho término les parará todo perjuicio y se procederá á lo demas que haya lugar, á cuyo fin se fija el presente en conformidad á lo mandado por auto del dia de ayer en el espediente de su razon promovido por D. Angel Lopez Quintana, vecino del lugar de Monegro. Dado en Reinosa á tres de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y

dos.=Cayetano Grande.—Por su mandado, Manuel García Caballero.

DON CAYETANO GRANDE, JUEZ DE PRIMERA instancia de esta villa de Reinosa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo para ante este Juzgado á todas las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á las dos capellanías colativas, que en la iglesia parroquial del lugar de Llano y su capilla de Sta. Cruz, fundó el Doctor D. Juan Ruiz de Castañeda, que la una posee actualmente D. Isidoro de Argueso, Presbítero cura de Arroyo, y la otra se halla vacante; á fin de que por sí ó por persona autorizada con poder bastante, comparezcan á deducirle en el preciso término de treinta dias que se señala desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá á lo que corresponda en justicia con arreglo á lo prevenido á solicitud de D. Tomás Ruiz de Castañeda, vecino del lugar de Villar, y en conformidad á la ley de diez y nueve de Agosto del año prócsimo pasado. Dado en Reinosa á siete de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y dos.—Cayetano Grande.—Por su mandado, Juan José Saenz.

DON CAYETANO GRANDE, ABOGADO DE los Tribunales nacionales, Juez de primera instancia de esta villa y su partido judicial etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas y cualesquiera personas que presuman ó pretendan derecho á los bienes de una capellanía eclesiástica colativa fundada en la iglesia parroquial del lugar de Matarrepudio de este partido, por el presbítero D. Gaspar García del Barrio, difunto, actualmente vacante, y cuyos bienes se consideran libres y partibles entre los parientes mas inmediatos del fundador, en cumplimiento de lo decretado por las Córtes y sancionado por S. M. en diez y nueve de Agosto prócsimo anterior de mil ochocientos cuarenta y uno, para que dentro del término de treinta dias contados desde que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia comparezcan ante mí y por oficio del infrascripto Escribano á deducir y justificar lo que les conviniese, que se les oirá y administrará justicia, pues de lo contrario pasado dicho término les parará todo perjuicio y se procederá á lo demas que haya lugar, á cuyo fin se fija el presente en conformidad á lo mandado por auto del dia de ayer en el expediente de su razon promovido por parte de Doña Teresa Lopez Mantilla, viuda vecina del lugar de Barrio. Dado en Reinosa á primero de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y dos.=Cayetano Grande.=Por su mandado, Manuel García Caballero.

ANUNCIOS.

INSTITUTO CANTABRICO.

El 17 del prócsimo Octubre se dará principio en este Instituto á los ecsámenes extraordinarios de Filosofía y Matemáticas, que previene el reglamento vigente, y el 24 del mismo se celebra-

rán tambien los de las cinco clases de latinidad. En su consecuencia los alumnos que hubiesen quedado suspensos en el mes de Junio último, se presentarán en el Establecimiento para el espresado dia 17, pues que de no hacerlo les parará el perjuicio de no ser admitidos á ecsámen.

Se previene tambien que en todo el presente mes quedan abiertas las matrículas de Filosofía, Matemáticas, Aritmética y Geometría práctica y dibujo de arquitectura, pero pasado el 31 no habrá lugar á la admision á consecuencia de la órden comunicada últimamente por la Direccion general de Estudios al director de este Instituto. Santander 30 de Setiembre de 1842.

En el Ayuntamiento de Los Corrales, partido de Torrelavega, provincia de Santander, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano, cuya dotacion consiste en 800 ducados pagados puntualmente por trimestres, para lo cual ecsiste un arbitrio aprobado por la Escma. Diputacion. El vecindario total no llega á 300 vecinos. Las cinco aldeas que componen el distrito están prócsimas entre sí; situadas las cuatro en la carretera nacional de Reinosa; y son varios los pueblos inmediatos que carecen de médico, y con cuyas apelaciones puede contar el profesor, como igualmente con las del establecimiento de los Baños Termales de las Caldas, que pertenece al mismo Ayuntamiento de Los Corrales. Las solicitudes de esta plaza se dirigirán al Presidedte del referido Ayuntamiento en los treinta dias siguientes á este anuncio francas de porte, advirtiendo que los aspirantes han de reunir en sí las dos profesiones de médico y cirujano. Los Corrales 20 de Setiembre de 1842.—Martin Gonzalez Obeso.

En virtud de providencia dictada con consulta de Asesor en 17 del mes anterior por el Sr. D. José Joaquin de Losada, segundo Comandante militar de Marina de este tercio y provincia, y juez en esta causa por incompatibilidad de su Señoría el Brigadier Comandante, se cita á los que se consideren con derecho á los bienes sincados por muerte de D. Modesto Ibañez de Corbera, Teniente retirado que foé de fragata de la armada nacional, para que en el término de 15 dias se presenten á deducirle en este juzgado militar de Marina bajo el regular apercibimiento. Santander 4 de Octubre de 1842.

El acreditado bergantin español ROSARITO, claveteado y forrado en cobre de superior marcha, saldrá de este puerto para el de Santiago de Cuba á mediados del presente mes si el tiempo lo permite, admite abarrotes y pasajeros á quienes se les dará buen trato. Le despacha D. José Ortiz de la Torre, en la Pescadería Correduría de Martinez darán razon. Santander 3 de Octubre de 1842.

NUEVO METODO DE GEOGRAFIA,

POR EL LICENCIADO

D. MARCOS GARCIA MALAVEAR.

Se halla de venta en la imprenta y librería de Martinez á 8 rs. vn. rústica.

Imp. y litografía de Martinez.